

"Todos los seres humanos nacen libres e iguales en dignidad y derechos (...)" Art. 1 de la Declaración Universal de los Derechos Humanos
"Tots els éssers humans naixen lliures i iguals en dignitat i drets (...)" Art. 1 de la Declaració Universal dels Drets Humans

Queja 2504430
Materia Transparencia
Asunto Derecho petición.
Instalación toldos y sombrajos
Falta de respuesta

RESOLUCIÓN DE CIERRE

El 17/11/2025 registramos un escrito que identificamos con el número de queja 2504430. La persona interesada presentaba una queja por falta de respuesta al escrito de fecha 20/05/2025, de solicitud de instalación de toldos y sombrajos en zonas del municipio.

Por ello, el 26/11/2025 solicitamos al Ayuntamiento de Villajoyosa que, en el plazo de un mes, nos enviara un informe sobre este asunto.

La petición de informe fue notificada el 27/11/2025 sin que dentro del plazo concedido de un mes se recibiera en esta institución el informe solicitado.

El 14/01/2026 emitimos [Resolución de consideraciones](#) en la que concluimos que se habían vulnerado los siguientes derechos:

- El derecho a obtener respuesta dictada por el órgano competente, completa, congruente, motivada, con indicación de los recursos que puedan interponerse y dentro de un plazo razonable, en este caso en el plazo general de tres meses.
- Con ello se ha vulnerado su derecho a la buena administración plasmado en el artículo 9 del Estatuto de Autonomía de la Comunitat Valenciana y en el artículo 41 de la Carta de los Derechos Fundamentales de la Unión Europea

Y realizamos las siguientes consideraciones:

1. RECORDAMOS EL DEBER LEGAL de colaborar con el Síndic de Greuges, facilitando la información solicitada y contestando a las recomendaciones, sugerencias o recordatorios de deberes legales efectuados.
2. RECORDAMOS EL DEBER LEGAL de contestar en el plazo legalmente establecido, expresa y motivadamente, los escritos que los interesados presenten ante esa administración pública, de acuerdo con lo prevenido en el artículo 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y la legislación concordante, en el marco del derecho a una buena administración.
3. ADVERTIMOS que debe dar respuesta a la solicitud de instalación de sombrajos y toldos creando refugios climáticos en las zonas infantiles de la localidad de Villajoyosa realizada por la persona titular de la queja mediante escrito de 20/05/2025, a la mayor brevedad posible y en todo caso en el plazo de 15 días.

El 16/01/2026 fuera del plazo otorgado para ello recibimos el informe del Ayuntamiento referido a nuestra resolución de inicio de investigación en el que nos indican que *“No se consideró que la solicitud requiriera de una respuesta, si no que se tomó como sugerencia a tener en cuenta por la Concejalía de Escena Urbana en futuras actuaciones en los parques del municipio, ya que son actuaciones que requieren de proyecto previo, consignación presupuestaria e incluso licitación”*.

Trasladamos esta información a la persona titular de la queja quien el 25/02/2026 remite escrito de alegaciones en el que agradeciendo la mediación del Síndic solicita el cierre del expediente.

No hemos recibido informe en relación con nuestra resolución de consideraciones, habiendo transcurrido el plazo que otorgamos para ello.

En atención a lo expuesto, **ACORDAMOS EL CIERRE DEL PRESENTE EXPEDIENTE DE QUEJA** y la notificación de esta resolución a todas las partes.

Ángel Luna González
Síndic de Greuges de la Comunitat Valenciana